

Póliza de Seguro Contra Riesgos Especiales

Anexo para Cobertura de Robo de Artículos Personales

Póliza N°:

Vigencia de este Anexo:

Asegurado:

Contratante:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere este Anexo, en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

Cobertura



La Compañía indemnizará al Asegurado hasta el límite estipulado en las condiciones particulares, el costo en el que incurra con motivo de la reposición de sus artículos personales, originado en la pérdida sufrida como consecuencia de robo, ocurrido durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los términos que se establecen en las condiciones particulares de esta Póliza.

Exclusiones

En adición a las exclusiones descritas en las condiciones generales, para efectos de esta cobertura se excluye expresamente:

- a) Artículos personales que no se encuentren dentro de la definición de bienes asegurados en este Anexo.
- b) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con el Asegurado o cualquier miembro de su familia o personas allegadas.
- c) Hurto o extravío, estafas, extorsiones, defraudaciones, abusos de confianza o actos de infidelidad.
- d) Artículos personales que han sido abandonados y descuidados en un lugar donde el público en general tiene acceso.

Para cualquier consulta, comunicate con nuestro Servicio al Cliente



Teléfono: 1800 222 000 / 098 096 6687

Email: servicioalcliente.ec@zurich.com

Web: www.zurichseguros.com.ec

Dirección: Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194

Construyamos juntos un futuro mejor, protegiendo el esfuerzo de los ecuatorianos



- e)** Artículos personales que se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo que estuvieran en el maletero/cajuela u otro compartimento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior.
- f)** Documentos personales o tarjetas de crédito o débito que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro.
- g)** Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- h)** Cualquier daño que sufra el bien asegurado que no sea consecuencia de robo o intento de robo.
- i)** Actos ilegales, fraude con respecto a los bienes asegurados.

- j)** Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- k)** Cualquier proceso de reparación, restauración, limpieza, renovación, servicio, mantenimiento, ajuste o desuso del bien asegurado.
- l)** Robo durante el uso comercial del bien asegurado.
- m)** Gastos o adelantos en efectivo efectuados con la tarjeta de débito o crédito del Asegurado antes de las 24 horas previas a su denuncia a la policía.
- n)** Gastos o adelantos en efectivo efectuados con la tarjeta de débito o crédito del Asegurado después de que el Asegurado denunció el incidente a la policía y al emisor de la tarjeta.
- o)** Gastos efectuados con la tarjeta pago del Asegurado si la misma no ha sido robada.

Bienes Asegurados

A los efectos de la presente cobertura, y solo en la medida que estén expresamente indicados en las condiciones particulares con la respectiva suma asegurada, se entiende que los artículos personales son cualquiera de los siguientes objetos:



Documentos personales: Cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte, licencia de conducir, matrícula vehicular que hayan sido emitidos por las distintas autoridades competentes a nombre del Asegurado.



Tarjetas: Son aquellas tarjetas de débito o crédito, emitidas a nombre del Asegurado por entidades financieras, comerciales o bancarias de la República del Ecuador.



Cartera/Bolso: Comprende la billetera, cartera, bolso o mochila utilizado para el traslado o para guardar los documentos personales.



Llaves: Son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular, lugar de trabajo y/o vehículo automotor.



Equipos electrónicos portátiles: Dispositivos que están diseñados para ser transportados y utilizados en diferentes lugares y pueden incluir: celulares, notebooks, laptops, tablets, cámara fotográfica, video cámara, calculadora o calculadora científica, e-reader, smartwatch, fitness bands, mini parlantes.



Accesorios de equipos electrónicos portátiles: Cargadores que incluye cables, cargadores inalámbricos de batería, adaptador de pantalla, memoria USB, dispositivo de puntero (mouse), lector de CD, disco duro externo, cámara web externa,

auriculares.



Equipamiento deportivo: Equipamiento deportivo no tecnológico que utilice para la práctica de deportes en forma amateur.



Instrumentos musicales portátiles que no sean de uso profesional.



Indumentaria y calzado deportivo: La indumentaria y el calzado se refieren a la ropa y los zapatos que las personas utilizan para desarrollar algún deporte.



Bicicletas: Entendiéndose por tal al vehículo de 2 ruedas propulsado por mecanismos a través del esfuerzo de quien lo utiliza y también los siguientes accesorios: casco, inflador y candado.



Joyas: Son objetos decorativos, a menudo hechos de metales preciosos y adornados con piedras preciosas, que se utilizan como accesorios personales para embellecer y realzar la apariencia de quienes las llevan. Solo se cubre las joyas especificadas en las condiciones particulares.



Reloj: Dispositivo que se utiliza para medir y mostrar la hora, ya sea de forma analógica o digital y diferentes a los smartwatch.



El contenido de la cartera o bolso compuesto por: Elementos de maquillaje, perfumes, anteojos o lentes de contacto o gafas de sol, libros y agendas, inhaladores para asmáticos, controles remotos de alarmas o puertas del domicilio del Asegurado.

Bienes no Asegurados

Todos los bienes que no se especifiquen expresamente en las condiciones particulares y cualquier otro objeto que no forme parte de los detallados en este Anexo.

Definiciones

Robo: Se define como el acto de apoderarse ilegalmente de bienes pertenecientes a otra persona, con ánimo de lucro y sin su consentimiento, utilizando para ello violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

Hurto: Se define como el acto de apoderarse de manera ilícita de bienes ajenos, con la intención de obtener un beneficio económico, sin emplear violencia o intimidación en las personas. El hurto se diferencia del robo en que no implica el uso de fuerza contra individuos ni la amenaza directa ni rastro de violencia en las cosas.

E-reader: Dispositivo portátil en el que se pueden leer versiones electrónicas de libros, periódicos, revistas, etc.

Smartwatch: Reloj inteligente digital con pantalla táctil, diseñado para llevarse en la muñeca.

Fitness bands: Bandas de látex muy resistentes que sirven para realizar ejercicios tanto para la parte superior como para la inferior del cuerpo.

Vigencia

El tiempo de vigencia de este seguro será el indicado en las condiciones particulares de la Póliza y será establecido dependiendo del tipo de riesgo.

Suma Asegurada

Es el monto estipulado en las condiciones particulares que representa para la Compañía su límite máximo de responsabilidad, por lo tanto, en ningún caso se indemnizará por una suma superior.

La suma asegurada corresponde al menor valor entre: el valor de reposición a nuevo del objeto asegurado o el límite estipulado en las condiciones particulares para dicho objeto.

Algunos objetos asegurados podrán ser sujetos a depreciación lo cual se estipulará en las condiciones particulares.

La Compañía no será responsable por una cantidad mayor que la del valor real del objeto asegurado en el momento que ocurra la pérdida o daño y en ningún caso, excederá de lo que en ese momento le costaría al Asegurado reparar o reponer el bien con uno de igual clase y calidad.

Si el bien asegurado se compone de varias partes, en caso de pérdida o daño de cualquiera de ellas, la Compañía será responsable únicamente por el valor asegurado o valor del daño de la parte afectada, perdida o dañada.

Deducibles

Los estipulados en las condiciones particulares de la Póliza.



Terminación

La presente cobertura termina automáticamente en la fecha que ocurra lo primero entre las siguientes circunstancias:

- Cuando finalice la cobertura contratada, o el período de cobertura termine para el Asegurado y/o Contratante.
- Cuando la Póliza termine por falta de pago de primas, de conformidad a lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la cobertura sea exclusivamente para un solo artículo personal y se consuma la suma o límite asegurado, a menos que el Asegurado solicite expresamente a la Compañía la cobertura de un nuevo artículo personal.

Documentos en Caso de Siniestro

Se requiere la siguiente información mínima:

-  **1.** Carta/formulario de aviso de siniestro, formalizando el reclamo detallando las causas y circunstancias en que ocurrió el siniestro.
-  **2.** Documento original correspondiente a la factura de compra y/o documento que pruebe la preeexistencia del bien asegurado.
-  **3.** Denuncia a las autoridades policiales dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de ocurrido el siniestro, indicando las circunstancias en las que ha ocurrido el mismo, detallando cada uno de los artículos sustraídos.
-  **4.** Proforma y/o factura de la y/o reposición de los bienes afectados.
-  **5.** La Compañía tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que se necesite, o que estime necesario, para la evaluación del siniestro.

Aviso de Siniestro

Según lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.

Renovación

El contrato de seguro podrá renovarse por períodos consecutivos iguales a la vigencia inicialmente convenida, siempre y cuando exista una aceptación expresa del Asegurado y se haya pagado la prima de renovación que determine la Compañía.

En caso de que existan cambios a las condiciones de la Póliza original, la renovación requerirá de la aceptación previa y expresa del Asegurado.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta Póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

Esta Póliza y sus modificaciones o renovaciones deberán ser formalizadas por escrito o a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por la ley.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este amparo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

El Asegurado

La Compañía

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo el número de registro SCVS-20-26-CA-195-248004424-16072024, el 16 de julio de 2024.



1800 222 000 / 098 096 6687



servicioalcliente.ec@zurich.com



www.zurichseguros.com.ec



Av. Eloy Alfaro N34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194